



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución nº 8689, de 16 de octubre de 2024, de la Concejalía de Interior y Personal, por la que se corrige el error material en las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de plazas vacantes que pudieran producirse de MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Toledo, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 88, de 9 de mayo de 2024.

"Advertidos unos errores materiales en el decreto de la Concejalía de Interior y Personal nº 3559, de fecha 2 de mayo de 2024 (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 88, de 9 de mayo de 2024), relativo a las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de plazas vacantes que pudieran producirse de MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (subgrupo C1/grupo profesional III) de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Toledo, por este Decreto y en virtud de las atribuciones que me están delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, resuelvo:

Realizar las siguientes correcciones:

–En la base 6.3, donde dice:

"... En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate por la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición; y finalmente y en su defecto, por la mayor edad de los aspirantes."

Debe decir:

"... En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate por la mayor edad de los aspirantes."

–En la base 8.2, donde dice

"...Acreditación y valoración de méritos en la fase de concurso. Publicada la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la presentación, en su caso, de la documentación acreditativa de los méritos en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Toledo se acreditarán de oficio por el Servicio de Régimen Interior. Los servicios prestados en otra administración pública deberán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, conforme al modelo contemplado en el Anexo II. La Comisión publicará la relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso en el lugar previsto en la base."

Debe decir:

"...Acreditación y valoración de méritos en la fase de concurso. Publicada la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la presentación, en su caso, de la documentación acreditativa de los méritos en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Toledo se acreditarán de oficio por el Servicio de Régimen Interior. Los servicios prestados en otra administración pública deberán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, conforme al modelo contemplado en el Anexo II. La Comisión publicará la relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso en el lugar previsto en la base."

Para la acreditación de la experiencia profesional en el sector privado como monitor/a de ocio y tiempo libre, será necesario aportar contrato de trabajo o certificado de empresa, acompañado, en cualquier caso, del informe de vida laboral. En este caso, se valorará, exclusivamente, las relaciones laborales por cuenta ajena".

Cúmplanse los trámites pertinentes.

Toledo, 17 de octubre de 2024.–El Secretario General de Gobierno, Fernando Payo Sanchez Garrido.

N.º I.-5641